ESTATUTOS DE *EN-ECO S.Coop*

Estatuto de la Cooperativa Escolar *EN-ECO S.Coop* de Salesianos Deusto de Bilbao

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1º - Con la denominación de Cooperativa Escolar EN-ECO S.Coop de Salesianos Deusto de Bilbao, se constituye una cooperativa escolar que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo lo que éste no previere por la

“Reglamentación de Cooperativas Escolares” aprobada por Sergio Miguélez, de conformidad con los principios de la ley de cooperativas vigente.

ARTICULO 2º - La duración de esta Cooperativa es ilimitada y su domicilio será el que corresponda a Salesianos Deusto de Bilbao

ARTICULO 3º.- La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticopartidarias, religiosas, de nacionalidad, región o raza que impliquen discriminaciones.

ARTICULO 4º - La Cooperativa tendrá por objeto:

a) Educar a los asociados en el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos e impulsar su participación activa y directa dentro del marco axiológico de la enseñanza;

b) Ofrecer el aprovisionamiento de material didáctico y demás artículos o servicios de uso

y consumo, en las mejores condiciones y circunstancias posibles

c) Promover la integración del alumnado en las actividades educativas y generales del establecimiento escolar, facilitando la convivencia social entre los educandos y la proyección de ambos conceptos hacia la comunidad.

d) Desarrollar la capacidad creadora y los hábitos de trabajo grupal, impulsando la educación intelectual, moral, cívica, económica y cooperativa de los asociados;

e) La Obtención de los máximos beneficios posibles, que serán destinados a una ONG elegida por los participantes.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5º.- Pueden ser asociados únicamente los alumnos de 1ºA de Economía de bachiller de Salesianos Deusto.

ARTICULO 6º.- Son derechos de los asociados

a) Participar en las Asambleas con voz y voto

b) Proponer al Equipo directivo las iniciativas que puedan ser de interés

c) Todos los participantes tienen derecho a expresar su opinión o sugerencias y que sean escuchadas

ARTICULO 7º.- son deberes de los asociados:

a) Cumplir las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos que se dicten y las resoluciones de las asambleas y del equipo directivo

b) Propender, en la medida de sus posibilidades, al éxito de la cooperativa.

c) Entregar el capital acordado para la constitución de la empresa en el plazo establecido

d) Asistir a las reuniones y en caso de no asistir se deberá justificar la falta al equipo directivo.

DEL CAPITAL COOPERATIVO

ARTICULO 8º.- El capital cooperativo es limitado y son 5€ por integrante

ARTICULO 9º.- Al término de cada ejercicio social se confeccionará inventario, balance general.

ARTICULO 10º.- En caso de que fuera necesario más capital se podría hacer una reinversión una vez que la empresa estuviese en funcionamiento.

ARTICULO 11º.- Las reuniones serán convocadas por el equipo directivo cuando se considere que hay algún tema que tratar

ARTICULO 12º.- Los asociados no podrán hacerse representar en las Asambleas por ninguna otra persona

ARTICULO 13º.- Las Asambleas se realizarán válidamente en el día y hora fijados.

ARTICULO 14º.- Cada asociado tendrá un solo voto en la elección de decisiones.

ARTICULO 15º.- Será nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día.

ARTICULO 16º.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 17º.- La Cooperativa estará dirigida por un equipo directivo compuesto por tres miembros titulares.

ARTICULO 18º.- Los integrantes del equipo directivo ejercerán su cargo durante todo el proyecto.

ARTICULO 19º.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros.

ARTICULO 20º.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración:

a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea y sus propias decisiones.

b) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa.

c) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y asistir a ellas: proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 21º.- Son atribuciones y deberes de los presidentes

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente el estatuto social y los reglamentos internos.

b) Disponer la citación para las sesiones del Consejo de Administración y la celebración de la Asamblea; presidir las deliberaciones de esos órganos sociales y cumplir y hacer cumplir fielmente sus respectivas resoluciones.

ARTICULO 22º.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Llevar en forma actualizada los libros y archivos contables de la Cooperativa, y confeccionar el balance general de cada ejercicio.

b) Percibir los valores que ingresen a la Cooperativa.

c) Guardar y preservar los bienes de la Cooperativa.

DE LA INTEGRACION

ARTICULO 23º.- La Cooperativa puede convenir la realización de una o más operaciones con otra u otras cooperativas escolares, determinando cuál de ellas será la representante de la gestión.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 24º.- Procede la disolución de la Cooperativa:

a) Al finalizar el curso escolar

ARTICULO 25º.- Los asociados no podrán recibir, en concepto de reintegro de capital, un importe mayor al importe efectuado.

ARTICULO 26º.- El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación será entregado por los liquidadores, en carácter de donación, a una entidad de bien público de la localidad. La constancia de dicha entrega se remitirá al órgano escolar competente, que procederá a la cancelación de su inscripción.